



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y EL INSTITUTO BENITO JUÁREZ DE PROTECCIÓN A NIÑOS DE LA CALLE, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE/APODERADA LEGAL, ING. ROBERTO VÁLDEZ PRADO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDH” a través de su representante legal:

1.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

1.2 Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- 1.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

- 1.5** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

2. De “LA ASOCIACIÓN” a través de su representante/apoderado (a) legal:

- 2.1** Es una Institución de Asistencia Privada debidamente constituida, según consta en el instrumento notarial número 14,172 (catorce mil ciento setenta y dos), de fecha 21 del mes de mayo del año 2008 otorgada ante la fe del licenciado René González Obeso, titular de la Notaria Pública número 156 de Culiacán, Sinaloa. Registrada bajo inscripción 35 del libro número 50 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IBJ040316AA7.

- 2.2** De conformidad con la cláusula sexta de los estatutos, tiene como objeto social, entre otros, proteger en forma integral a todos los niños que por cualquier casusa o motivo se dediquen en forma esporádica o consuetudinaria a deambular por las calles, parques o banquetas o cualquier sitio público dentro del municipio de Culiacán, Sinaloa, o que se dediquen a pedir comida o dinero para cualquier fin.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- 2.3** Su representante/apoderado(a) legal, Ing. Roberto Valdez Prado; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en la escritura pública descrita en el inciso 2.1 de este apartado/ escritura pública número 14,172 (catorce mil cientos setenta y dos), de fecha 21 del mes de mayo del año 2008, pasada ante la fe pública del licenciado René González Obeso, titular de la Notaria Pública número 156, en Culiacán, Sinaloa.
- 2.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas No. 750 sur, plaza paladio Local 4-D, Colonia los Pinos, C.P. 80128, Culiacán, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES” conjuntamente:

- 3.1** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2** En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre **“LAS PARTES”** para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEGUNDA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LA**



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

CEDH", por lo cual, **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá actuar en nombre de **"LA CEDH"** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de **"LA CEDH"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de **"CEDH"**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA: Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SEXTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

SÉPTIMA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de **"LAS PARTES"** comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de **“LA CEDH”** será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

NOVENA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

POR “LA CEDH”

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

POR “LA ASOCIACIÓN”

ING. ROBERTO VALDEZ PRADO
REPRESENTANTE/APODERADA LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA DE PRIVADA INSTITUTO BENITO JUÁREZ DE PROTECCIÓN A NIÑOS DE LA CALLE, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.